



GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 3072/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 26 de noviembre de 2021

"Bicentenario de la consumación de la independencia nacional 1821-2021"

C. Andrés Ramírez González

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **110196300027621**, el día **23 de noviembre del 2021**, misma que a la letra dice:

"Lo que suscribe el C. Andrés Ramírez González y Cecilia Rodríguez Barroso, con domicilio en Arrieros N.37 P.A .Col Nori alta Guanajuato, gto en base a un remanente que se encuentra en la misma dirección que hemos solicitado desde el 2001 se nos sea reconsiderado. Lo cual le agradezco de ante mano la atención a la presente y agradeciéndoles a ustedes gracias. Por lo anterior le solicito a la dirección de Catastro e impuesto predial una copia del oficio 069/2014 donde se autorizó el remanente en dicha ubicación ya mencionada, adjunto documentos y plano para la ayuda de la localización del mismo oficio." (sic).

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio TMG/1060/2021**, suscrito por la **C.P. Irma Mandujano García, Tesorera Municipal**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

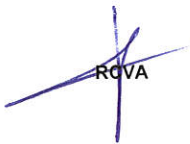
Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

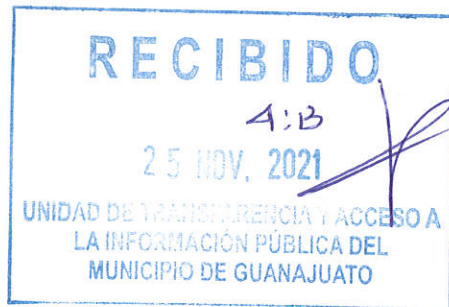


Lic. Erick González Ramírez

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato



RCVA



GUANAJUATO

"2021: Año de la Independencia y Grandeza de México"

Tesorería Municipal

Oficio: TMG/1060/2021
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2021

Licenciado Edgar Alberto González López
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Municipio de Guanajuato.
Presente

Por medio de la presente, en atención a oficio U.A.I.P. 3033/2021, de 23 de noviembre de 2021, le informo lo siguiente.

Con respecto a la solicitud del ciudadano Andrés Ramírez González, en la que solicita:

- **«“Lo que suscribe el C. Andrés Ramírez González y Cecilia Rodríguez Barroso, con domicilio en Arrieros N.37 P.A. colonia Nori alta Guanajuato, gto en base a un remanente que se encuentra en la misma dirección que hemos solicitado desde el 2001 se nos sea reconsiderado. Lo cual le agradezco de ante mano la atención a la presente y agradeciéndoles a ustedes gracias. Por lo anterior le solicito a la direccipon de Catastro e impuesto predial una copia del oficio 069/2014 donde se autorizó el remanente en dicha ubicación ya mencionada, adjunto documentos y plano para la ayuda de la localización del mismo oficio”».** (sic)

Analizada la petición del ciudadano, le informo lo siguiente respecto a su requerimiento:

Hago de su conocimiento que, esta Tesorería Municipal, a través de la dirección de Catastro e Impuesto Predial, realizó la investigación pertinente respecto al requerimiento planteado por el ciudadano, motivo por el cual me permito comentarle lo siguiente:

Me permito anexar en copia simple, el oficio número 069/2014, de 2 de abril de 2014, dirigido al Ingeniero Raúl Martínez García, en ese entonces Director de Planeación Urbana y Protección Ambiental, y signado por el entonces Director de

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Carr. a Puentecillas km +750
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 6880165



GUANAJUATO

“2021: Año de la Independencia y Grandeza de México”

Tesorería Municipal

Oficio: TMG/1060/2021
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2021

Catastro e Impuesto Predial el ciudadano Raúl Arrieta Medina, en el cual, entre otros datos, se informa que, el predio ubicado en callejón Arrieros y callejón de la Herradura en la Colonia Noria Alta, de esta ciudad capital y que es motivo de la solicitud de enajenación del ciudadano es propiedad municipal.

También, el oficio expresa el número de instrumento público con el cual dicho inmueble está amparado como propiedad municipal, así como, el precio por metro cuadrado determinado con fundamento en la ley de Ingresos; por lo que, mediante este diverso, esa dirección catastral ha cumplido con la parte del procedimiento de enajenación que le corresponde.

Me permito manifestar que, esta Tesorería y la dirección de Catastro e Impuesto Predial, no ostentan las atribuciones correspondientes, respecto a rendir respuesta alguna en relación a la reconsideración sobre la solicitud de la enajenación del predio propiedad municipal, ubicado en callejón Arrieros y callejón de la Herradura en la Colonia Noria Alta, de esta ciudad capital, considerado área verde.

Si bien esa dirección catastral adscrita a esta Tesorería Municipal a mi cargo, emite los argumentos relacionados con el tipo de propiedad y precio por metro cuadrado, es necesario precisar que, no lleva a cabo el desahogo del procedimiento de enajenación que tiene solicitado desde los años 2001 y 2013 el ciudadano Andrés Ramírez González. Este procedimiento involucra a otras dependencias municipales tales como: El Honorable Ayuntamiento, el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Coordinación General de Administración y la Dirección de Adquisiciones.

Por lo que, para el efecto de que la solicitud de enajenación del ciudadano Andrés Ramírez González sea reconsiderada, se estima conveniente, acudir a la dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial quién tiene bajo su cargo, la responsabilidad de recibir, atender y desahogar ante el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, y las

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Carr. a Puente de las Cillas km +750
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 6880165



GUANAJUATO

“2021: Año de la Independencia y Grandeza de México”

Tesorería Municipal

Oficio: TMG/1060/2021
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2021

demás dependencias que correspondan, las solicitudes de enajenación de inmuebles propiedad del municipio de Guanajuato.

Sirve como fundamento a la presente, lo vertido en el artículo 15, fracción I a la VII, artículos 110 al 118, del Reglamento Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipales que a la letra se desprende lo siguiente:

«**ARTÍCULO 15.-** El Comité se integrará de la siguiente manera:
I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
II. Un Secretario Técnico, que será el Oficial Mayor;
III. El Tesorero Municipal, que actuará como vocal;
IV. Un regidor por cada una de las diversas fuerzas políticas que integran el H. Ayuntamiento, los cuales actuarán como vocales;
V. El titular de la Contraloría Municipal;
VI. El titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos; y,
VII. El titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales.

TÍTULO OCTAVO ENAJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Capítulo Primero

De las Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 110.- La satisfacción de las necesidades colectivas del municipio será el elemento prioritario a considerar para determinar la enajenación a través de donación, permuta o venta de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento autorizará por mayoría calificada la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. Tratándose de bienes del dominio público se requerirá además su desafectación, en los términos que dispone para tal efecto la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 112.- Tratándose de permutas, donaciones comodatos y cualesquiera otros actos jurídicos no onerosos traslativos de uso, se observará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, estando a cargo del comité la dictaminación e integración de los expedientes respectivos, para su aprobación por parte del ayuntamiento.

En este caso auxiliarán al secretario técnico: La dirección general de desarrollo urbano y protección ambiental, la dirección general de desarrollo social, la Dirección General de Servicios Jurídicos, la dirección de catastro e impuesto predial y la dirección de adquisiciones y servicios generales.

ARTÍCULO 113.- La venta de bienes muebles e inmuebles podrá realizarse en subasta pública o fuera de ella, conforme a las disposiciones contenidas en este reglamento y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 114.- El comité podrá proponer al ayuntamiento el precio base de la enajenación y llevará a cabo el proceso respectivo.

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Carr. a Puentecillas km +750
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 6880165



GUANAJUATO

"2021: Año de la Independencia y Grandeza de México"

Tesorería Municipal

Oficio: TMG/1060/2021
Asunto: Se informa

Guanajuato, Gto., 25 de noviembre de 2021

ARTÍCULO 115.- Podrán ser enajenados los bienes muebles de propiedad municipal que no sean ya adecuados para el servicio público al que se encuentren destinados o cuando resulte incosteable su mantenimiento y reparación.

ARTÍCULO 116.- El acuerdo de desafectación de bienes y el de su enajenación, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 117.- Efectuada una enajenación, la tesorería o la entidad, procederá a dar de baja en sus registros e inventarios el bien mueble o inmueble de que se trate.

ARTÍCULO 118.- La venta de bienes muebles e inmuebles sólo procederá cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio municipal o en su caso un beneficio social debidamente justificado.

El Comité aprobará la modalidad en que se lleve a cabo la venta, conforme al dictamen que al efecto emita, razonando la conveniencia de la misma."» (sic)

Derivado de lo vertido en la presente, solicito a esa Unidad de Acceso a la Información Pública, valorar los motivos por los cuales, esta Tesorería no esta en condiciones de cumplir con la totalidad de los requerimientos que manifiesta el ciudadano, en el sentido de que, sea reconsiderada su solicitud de enajenación, toda vez que, como ya se manifestó en la presente, corresponde a un procedimiento que, esta Tesorería o la dirección de Catastro e Impuesto Predial, no desahoga o determina, siendo que, la dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial recibe y atiende tal procedimiento de enajenación sobre propiedades municipales inmobiliarias, tal y como se advierte de los sellos de recepción de las solicitudes del ciudadano.

Sin otro particular. Respetuosamente.

Atentamente

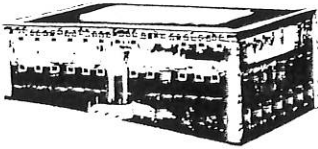
C.P. Irma Manóujano García
Tesorera Municipal



Arquitecto Francisco Javier Carrillo Gallardo
Director de Catastro e Impuesto Predial

L'Adolfo Flores Arzola

Dirección de Catastro e Impuesto Predial
Carr. a Puentecillas km +750
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 6880165



H. Ayuntamiento
Guanajuato 2012-2015
Gobierno Comprometido

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL
CONTROL PATRIMONIAL INMOBILIARIO
Oficio 069/2014.

Ing. Raúl Martínez García
Director de Planeación Urbana y
Protección Ambiental
Presente.

02 abril de 2014.

ANTECEDENTE: Oficio número DPUyPA-3129/2013.

UBICACIÓN DEL PREDIO: Predio ubicado en callejón arrieros y callejón de la herradura en la Colonia Noria Alta

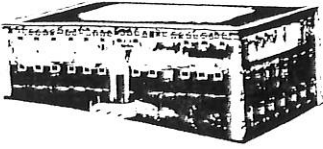
SUPERFICIE: 83.41 Metros Cuadrados

SOLICITANTE: Ciudadanos Cecilia Rodríguez Barroso y Andrés Ramírez

REPORTE DE PROPIEDAD: El Inmueble Motivo de esta solicitud se encuentra dentro de otro de mayor superficie Propiedad Municipal amparado con la Escritura Pública N° 4492 de fecha 22 de Diciembre de 1994, otorgada ante la fe de la Notaria Pública N° 25 Lic. Antonio Ramírez García, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio real R15*3502 y en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal con la cuenta N° D-000322-001.

*Arrolación M
2/04/14
Mensajería*

[Handwritten signature]

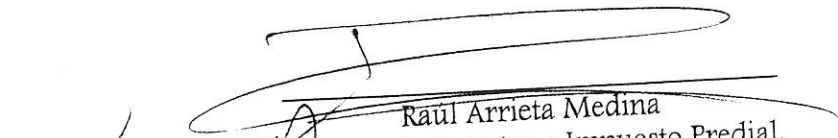


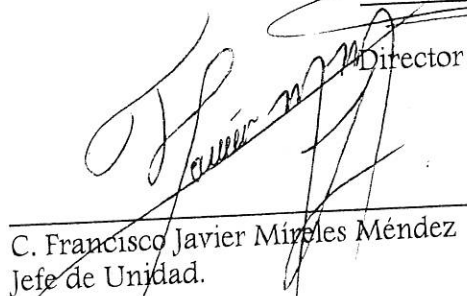
OPINION DE PRECIO M²: \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.)

OPINION DE PRECIO SUPERFICIE TOTAL: \$75,069.00 Setenta y cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

- OBSERVACIONES:
- 1.- El Inmueble referido es del Dominio Público, ubicado en callejón arrieros y callejón de la herradura en la Colonia Noria Alta
 - 2.- El valor unitario por metro cuadrado de terreno es conforme al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guanajuato ejercicio fiscal 2014.

Atentamente


Raúl Arrieta Medina
Director de Catastro e Impuesto Predial.


C. Francisco Javier Miralles Méndez
Jefe de Unidad.

LIC. CARMEN LUQUE